



RAWSON, 13 de enero de 2021.

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**
S / D

Ref.: Expte. N° 39.781/2020

En las actuaciones de referencia se da intervención a la Asesoría Legal del Tribunal de Cuentas, para dictaminar en relación al procedimiento de contratación llevado a cabo por el Municipio de Sarmiento, con el objeto de adquirir distintos elementos destinados a la construcción de una planta bloquera y adoquinera municipal.

Los fondos, que se propicia utilizar para la adquisición de las máquinas y elementos que conforman la planta, fueron otorgados por la Secretaría de Municipios del Interior en el marco de un convenio (Programa de asistencia para la mejora de los gobiernos locales "Municipios de Pie", fs. 4/21) suscripto por ese organismo y el Municipio de Sarmiento, y mediante el cual se transfiere al municipio la suma de \$2.594.473,70.

En fs. 2/3 luce agregada la ordenanza N° 61/20 del Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento, en cuyo art. 1° autoriza la firma del convenio citado. Asimismo, mediante ese instrumento se autoriza al Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos y se realizan las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Surge de las actuaciones que tres empresas han presupuestado el valor por la adquisición de los elementos necesarios para la instalación de la planta municipal: 1) Recomar Equipos para la Construcción S.A. (\$2.835.651,51); Maquinarias Carvel de Argentina (\$4.124.112,99); 3) De los Cerros Construcciones SA (\$4.371.074).

En fs. 60/61 obra el dictamen legal del asesor municipal, en el cual se realiza un recuento de los antecedentes obrantes en el expediente y se sugiere que el procedimiento debe efectuarse mediante contratación directa, en razón del monto de la operatoria, toda vez que la ordenanza N° 49/12 (art. 6 inc. 1) –modificada por ordenanza N° 4/20- establece un importe máximo para obras y servicios de 732.000 módulos municipales. A su vez la ordenanza N° 101/19 establece el valor del módulo municipal en \$4,10. En consecuencia, el límite para la contratación directa es de \$3.001.200.



En fs. 62 obra la nota N° 717/20 suscripta por el Intendente del Municipio de Sarmiento, en la cual solicita la intervención del Tribunal de Cuentas, en los términos del art. 32 de la ley V N° 71.

Analizadas las actuaciones, considero que debe incorporarse al expediente el proyecto de resolución municipal por el cual se propicia adjudicar la contratación a la firma Recomar Equipos para la Construcción SA (\$2.835.651,51), que resulta la oferta más conveniente. Tal exigencia está contemplada en el cap. V, inc. b), punto 5, del acuerdo N° 408/00 del Tribunal de Cuentas.

Salvo lo señalado en el párrafo anterior, no tengo más observaciones que realizar al trámite.

DICTAMEN N° 3/2021

Alejandro Rey
Abogado
Tribunal de Cuentas